

por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Director general de Acción Social, Olegario Montero Calle.

ANEXO I

Relación de proyectos objeto del presente Convenio

Proyectos	Conceptos	
	Inversión	Mantenimiento
V. T. Aceuchal (Badajoz)	X	
V. T. Bienvenida (Badajoz)	X	
V. T. Cabeza de Buey (Badajoz)	X	
V. T. Campanario (Badajoz)	X	
V. T. Higuera la Real (Badajoz)	X	
V. T. Medina de las Torres (Badajoz)	X	
V. T. Oliva de la Frontera (Badajoz)	X	
V. T. Peñalsordo (Badajoz)	X	
V. T. Puebla de Alcocer (Badajoz)	X	
V. T. San Vicente de Alcántara (Badajoz)	X	
V. T. Santa Marta de los Barros (Badajoz)	X	
V. T. Talarrubias (Badajoz)	X	
V. T. Talavera la Real (Badajoz)	X	
V. T. Usagre (Badajoz)	X	
V. T. Villanueva del Fresno (Badajoz)	X	
V. T. Zalamea de la Serena (Badajoz)	X	
V. T. Brozas (Cáceres)	X	
V. T. Cañamero (Cáceres)	X	
V. T. Hervás (Cáceres)	X	
V. T. Malpartida de Plasencia (Cáceres)	X	
V. T. Piornal (Cáceres)	X	
V. T. Río Lobos (Cáceres)	X	
V. T. Torremocha (Cáceres)	X	

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Financiación 1994

(Según Convenio)

Proyecto-inversión	CA/CL — Pesetas	MAS (27.01.313L.751) — Pesetas
V. T. Aceuchal (Badajoz)	5.000.000	5.000.000
V. T. Bienvenida (Badajoz)	5.000.000	5.000.000
V. T. Cabeza de Buey (Badajoz)	10.000.000	10.000.000
V. T. Campanario (Badajoz)	10.000.000	10.000.000
V. T. Higuera la Real (Badajoz)	6.400.000	6.400.000
V. T. Medina de las Torres (Badajoz)	5.000.000	5.000.000
V. T. Oliva de la Frontera (Badajoz)	4.000.000	4.000.000
V. T. Peñalsordo (Badajoz)	5.000.000	5.000.000
V. T. Puebla de Alcocer (Badajoz)	8.900.000	8.900.000
V. T. San Vicente de Alcántara (Badajoz)	5.000.000	5.000.000
V. T. Santa Marta de los Barros (Badajoz)	5.000.000	5.000.000
V. T. Talarrubias (Badajoz)	5.000.000	5.000.000
V. T. Talavera la Real (Badajoz)	12.200.000	12.200.000
V. T. Usagre (Badajoz)	6.000.000	4.000.000
V. T. Villanueva del Fresno (Badajoz)	5.000.000	5.000.000
V. T. Zalamea de la Serena (Badajoz)	5.000.000	5.000.000
V. T. Brozas (Cáceres)	16.500.000	6.500.000
V. T. Cañamero (Cáceres)	6.000.000	4.000.000
V. T. Hervás (Cáceres)	3.500.000	3.500.000
V. T. Malpartida de Plasencia (Cáceres)	12.000.000	12.000.000
V. T. Piornal (Cáceres)	5.850.000	5.850.000
V. T. Río Lobos (Cáceres)	6.442.000	6.442.000
V. T. Torremocha (Cáceres)	4.000.000	4.000.000
Total	156.792.000	142.792.000

4789

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social o económica.

Habiéndose suscrito, con fecha 25 de noviembre de 1994, el Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social o económica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de enero de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE PRECARIEDAD, CON RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL O ECONOMICA

En Madrid a 25 de noviembre de 1994,

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, en nombre y representación de este Departamento por delegación de la excelentísima señora Ministra

conferida por Orden de 13 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que corrige la Orden de 17 de marzo de 1994;

De otra parte, el excelentísimo señor don José Manuel Romay Beccaria, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en representación de la Comunidad Autónoma de Galicia,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social o económica, siendo, asimismo, de aplicación a este Convenio el régimen de colaboración establecido en el Convenio-Marco en materia de Asuntos Sociales, firmado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457 a Comunidades Autónomas para proyectos propios concertados con las CC.LL. e ISFL para personas en situación de necesidad, con una dotación de 218.000.000 de pesetas.

Que la Comunidad Autónoma de Galicia dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos se seleccionarán de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Que entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia se regulen las condiciones de la subvención, mediante la firma del presente documento y a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos integrales para personas o grupos familiares en situación de exclusión social.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.—La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 18.011.378 pesetas. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto. La aportación del Ministerio de Asuntos Sociales se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el año 1994.

La Comunidad Autónoma de Galicia y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 18.011.378 pesetas para la financiación de los proyectos. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto.

La aportación de la Comunidad Autónoma, o en su caso de las Corporaciones Locales, se podrá imputar con cargo a los ejercicios económicos de 1994 o de 1995.

Tercera. Pago y justificación de la subvención.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Galicia justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de una Memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1995, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo del proyecto.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sexta. Información.—La Comunidad Autónoma de Galicia remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Galicia designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa para Situaciones de Necesidad, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, y el representante de la Comunidad Autónoma, por el Director/a general competente.

Octava. Duración del Convenio.—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1995.

El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, José Manuel Romay Beccaria.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Galicia

Crédito 27.03.313L.457. Programa para situaciones de necesidad. Año 1994

Número de proyecto: 1.

Denominación: Integración Social e Inserción Laboral en Personas Desfavorecidas.

Localización: Comarca de Ribeiro (Orense).

Entidad gestora: Dirección General de Servicios Sociales.

Financiación Ministerio de Asuntos Sociales: 18.011.378 pesetas.

Financiación Comunidad Autónoma: 18.011.378 pesetas.

Financiación total: 36.022.756 pesetas.

4790

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Habiéndose suscrito, con fecha 11 de noviembre de 1994, el Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas del Plan Gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLOGICO

En Madrid a 11 de noviembre de 1994.

REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, y el ilustrísimo señor don Lorenzo Guirao Sánchez, Consejero